

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202000831

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, en virtud de la cesión del crédito perseguida mediante esta acción por Bancolombia, en su calidad de cedente a favor de Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera, la Juez Resuelve.

1. Tener en adelante como nuevo demandante en este proceso a Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera, para todos los efectos legales pertinentes como titular del crédito, garantías y demás privilegios.
2. Tener en cuenta que la nueva demandante ratificó al abogado que venía actuando como apoderado de la entidad cedente, como su apoderado judicial.
3. Notificar este auto a la parte demandada mediante anotación en estado.
4. Por secretaria, adelantar los trámites pertinentes a fin de revocar el traslado del proceso en el Banco Agrario a la Oficina de Ejecución, como quiera que el presente NO fue remitido a Ejecución por no cumplir las exigencias legales.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 176 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>21 - octubre - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
